

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.014

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Angusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 11 y 12 Febrero de 1931

SECCION PROVINCIAL

Núm. 491

GOBIERNO CIVIL

Secretaría.—Sección de Economía

Circular

Referente a la venta de los artículos de consumo y de primera necesidad, por las Alcaldías de esta provincia se notificará, a partir de la publicación de la presente Circular, a los comerciantes minoristas de sus respectivas localidades, para el actual mes de febrero y sucesivos hasta nueva orden los precios de base siguientes:

	Pesetas	
Trigo	0'55	el Kgmo.
Cebada	0'45	»
Avena	0'40	»
Centeno	0'50	»
Maíz	0'50	»
Arroz	0'70	»
Salvado	0'40	»
Garbanzos	1'15	»
Lentejas	1'35	»
Judías	1'10	»
Habas	0'65	»
Guisantes	1'10	»
Veza	0'50	»
Muelas	0'60	»
Patatas	0'40	»
Azúcar blanquillo	1'80	»
Azúcar pilé	2'20	»
Bacalao	2'30	»
Harina blanca superior	0'70	»
Harina corriente	0'80	»
Harina fuerza superior	1'05	»
Huevos	3'20	la docena
Aceite de olivas	2'15	el litro

Alfalfa: pesetas 8'00 los 40 kilogramos.

Algarrobas: pesetas 0'85 los 5 kilogramos y pesetas 6'50 los 40 kilogramos.

Leña de olivo de quemar: corta, pesetas 2'40 y larga, pesetas 2'10 los 40 kilogramos.

Carbón vegetal de pino: pesetas 10'25 los 40 kilogramos.

Carbón vegetal de encina: pesetas 12'50 los 40 kilogramos.

Cok: pesetas 0'55 los 5 kilogramos y 4'25 los 40 kilogramos.

Cok picado: pesetas 0'60 los 5 kilogramos y pesetas 4'75 los 40 kilogramos.

PAN.—Moreno: pieza de un kilogramo 0'60 pesetas; Blanco corriente: pieza de un kilogramo pesetas 0'65, pieza de medio kilogramo pesetas 0'35 y dos

piezas de medio kilogramo pesetas 0'65 y para su venta deberán atenerse a lo que dispone el párrafo correspondiente de la Circular número 61 inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 9998 del día 8 de enero último.

LECHE.—Pesetas 0'55 el litro y por fracción de este o sea decilitros o medidas con la misma disposición correspondiente, citada en la Circular, anteriormente aludida (n.º 61 B. O. 9998).

CARNES.—VACA.—CLASE SELECTA: Pesetas 5'00; CLASE 1.ª pesetas 3'00 a 4'30; CLASE 2.ª pesetas 2'00 a 2'90; CLASE 3.ª pesetas 1'00 a 1'40; SOBREPDUCTOS (sebo y huesos) pesetas 0'60 el kilogramo.

TERNERA.—CLASE SELECTA: Pesetas 7'00; CLASE 1.ª pesetas 5'00 a 5'75; CLASE 2.ª pesetas 3'00 a 4'25; CLASE 3.ª pesetas 2'00; SOBREPDUCTOS (sebo y huesos) pesetas 0'60 el kilogramo.

LANAR Y CABRÍO.—CLASE 1.ª pesetas 4'00 a 5'10; CLASE 2.ª pesetas 3'00 a 3'10; CLASE 3.ª pesetas 1'00 a 2'00 el kilogramo.

CERDA.—CLASE SELECTA: Pesetas 6'00; CLASE 1.ª pesetas 4'00 a 5'00; CLASE 2.ª pesetas 3'00; CLASE 3.ª pesetas 1'00 a 2'00 el kilogramo.

Con arreglo a las disposiciones que se citan en el último párrafo de la repetida expresada Circular (número 61 B. O. 9998), y, en general todas aquellas a quienes afecte al mayor servicio del público.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para general conocimiento de los Señores Alcaldes, reiterándoles el más exacto cumplimiento de cuanto previene la Circular al principio de la presente citada.

Palma 12 de febrero de 1931.

El Gobernador,

ELIER MANERO PINEDA

**

Núm. 480

Secretaría.—Pasaportes y emigración

Circular

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad en escritos de 29 de enero último y 3 del actual me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de Real orden comunicada fecha 26 del actual, participa a esta Dirección general que según despacho n.º 110 fecha 10 de octubre último, remitido al Ministerio de Estado por el Señor Encargado de Negocios de España en Lima, el ambiente político y económico del Perú, no es favorable para recibir extranjeros y por consiguiente españoles les que deseen colonizar o emplearse en dicho país, pues dado el punto de vista económico, la situación es muy crítica porque el comercio casi se ha paralizado, rescindiéndose la mayor parte de los contratos de las grandes obras de carácter público, siendo por tanto poco propicio el momento para la llegada de españoles al Perú.»

El segundo escrito de la citada Dirección, o sea el de 3 del actual, dice así:

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación de Real orden comunicada fecha 30 de enero último participa a esta Dirección general, que según manifiesta el Sr. Embajador de S. M. en la República Argentina al Ministerio de Estado en 22 de diciembre último, el Gobierno de dicha Nación, ha acordado adoptar medidas que contribuyan a restringir la inmigración en vista de la desocupación que padecen actualmente numerosos habitantes, siendo entre otras, la elevación de impuestos por concepto de visación de pasaportes y desde primero de enero del año actual, los Cónsules del mencionado país, percibirán diez pesos oro por refrendo del certificado de antecedentes penales, diez pesos oro, por el del certificado que acredite no padecer enfermedades físicas o mentales y otros diez pesos oro por el que se justifique no haber ejercido la medicidad.»

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que por los Señores Alcaldes de esta provincia, llegue a conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Palma 12 de febrero de 1931.

El Gobernador,

ELIER MANERO PINEDA

**

Núm. 479

NEGOCIADO DE ESPECTACULOS

Circular

El Excmo. Sr. Director General de Seguridad comunica a este Gobierno telegráficamente, que queda prohibida la proyección en todo el reino de la película titulada Siervos, de la casa U. F. A.

Igualmente comunica haber autorizado la proyección de las películas siguientes: Hay una mujer, Amor y champagne, de la casa Cinaes; Balaclava, Romanza sentimental, Selecciones Filmofono; El vengador, Justicia, Infamia, Selección Mavi; Clínica musical, El marinero tenorio, Casa Paramount; Cariño materno, El vengador, (dibujos) casa J. Soler; El Presidio, cuyo título sustituye a la comunicada con el nombre de El caserón de la sombra, Wuli-Chang, Sevilla de mis amores, Hers Metrotone n.º 39, A bordo del Shangai, Romance, todas de la casa Metro; Revista sonora, 9811, 9812, 9813, 9814, de la casa Paramount; Su novia de Arabia, De segunda mano, Su compañera en la prensa, de la casa Cinaes; Reuniones prohibidas, suprimiendo en tercera y cuarta parte dos escenas que representan una orgía en una casa donde acuden cocotes en la que una de las concurrentes aparece sentada sobre un individuo prodigándole sus caricias con demasiada realidad; El gran suceso del circo Rosset, El príncipe X, todas de la casa Ernesto González; Cazando millonarios, Libertad condicional, de la casa Renacimiento Films; El conquistador, Casa Hispano Fox Films; El cub de los tranquilos, Las niñas del coro, de la casa J. Soler; El casamiento a prueba, ¿Cual era la amada?, de la casa Triunfo Films; Mickey caballista, Mickey bombero, Mickey en la playa, Mickey violinista, Mickey en la selva, Sous les toits de Paris, de la casa Selecciones Filmofono; Malas compañías, de la casa Hispano Fox Film; Concurso de

belleza año 1931, de la casa Carlos Paissa; El capitán Tormenta, de la casa Príncipe Films; El golfillo de Lavapies, de la casa Tomás Duch; Sígueme corazón, de la casa Paramount; Pepe Luis el cortigero, de la casa Ernesto González; La joya más bella, de la casa Príncipe Films; Bataclan, La noche es nuestra, La cueva sangrienta, La rubia de Singapoore, de la casa Sage; Impostura, El rancho discutido, de la casa Selecciones Mavi; Igdembu, El gran cazador, de la casa Cinematográfica Nacional Española; El puerto infernal, Noches de New York, de la casa Artistas Asociados; Bordeline, Igdembu el gran cazador, de la casa Cinaes; Mickey en el merendero, Mickey y el gorila, Mickey en la cárcel, Mickey director de orquesta, La granja alegre, Mickey en la casa encantada, de la casa Selecciones Filmofono.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Señores Alcaldes, Empresas de Espectáculos y demás personas a quienes pueda interesar.

Palma 10 de febrero de 1931.

El Gobernador,

ELIER MORENO PINEDA

**

Núm. 478

OBRA PUBLICAS

CONCESIONES—ELECTRICIDAD

Habiendo solicitado de este Gobierno Civil, la S. A. Gas y Electricidad, autorización para instalar una línea de alta tensión, derivada de la de la Puebla a San Son Martí, con destino a suministro de energía eléctrica al predio de Son Clarit, se abre un periodo de información pública de treinta días, para que durante el mismo puedan presentar cuantas reclamaciones crean convenientes las personas o entidades interesadas.

Palma 12 de febrero de 1931.

El Gobernador,

ELIER MANERO PINEDA

**

Núm. 496

Don Miguel Font Goroztiz, Abogado del Ilustre Colegio de Palma y Secretario de la Excmo. Diputación provincial de Baleares.

Certifico: Que de los documentos que obran en la Secretaría de mi cargo resulta que fueron elegidos Diputados a Cortes en 8 de mayo de 1910 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Juan Valenzuela Alcarín y D. Antonio Weyler Santacana; en 8 de mayo de 1914 por el Distrito de Palma de Mallorca D. José Socías Gradoli y D. Jerónimo Estades Llabrés; en 9 de abril de 1916 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Valeriano Weyler Santacana y D. José Socías Gradoli; en 24 de febrero de 1918 por el Distrito de Palma de Mallorca D. José Socías Gradoli y Don Fernando Weyler Santacana; en 1.º de junio de 1919 por el Distrito de Palma de Mallorca D. José Socías Gradoli y D. Eusebio Pascual Bauzá; en 19 de diciembre de 1920 por el Distrito de Palma de Mallorca D. José Socías Gradoli y D. Luis Alemañy Pujol y en 29 de abril de 1923 por el Distrito de Palma de Mallorca D. Juan March Ordinas y D. Luis Alemañy Pujol.

Certifico igualmente: que fueron elegidos Senadores por esta provincia en 22 de mayo de 1910 D. Pedro Cotoner Veri Marqués de la Cénia; en 22 de marzo de 1914 D. Pedro Cotoner Veri Marqués de Cénia, D. Antonio Martín Nebot Marqués de Linares y D. José de Olives Magarola; en 23 de abril de 1916 D. Pedro Cotoner Veri Marqués de la Cénia; en 10 de marzo de 1918 D. Pedro Cotoner Veri Marqués de la Cénia y D. Juan Valenzuela Alcarin; en 15 de junio de 1919 don Pedro Cotoner Veri Marqués de la Cénia, D. Fernando Weyler Santacana y Don Miguel Rosselló Alemañy; en 2 de enero de 1921 Don Pedro Cotoner Veri Marqués de la Cénia y D. Juan Massanet y Verd; en 27 de noviembre de 1921 Don Luis Pascual Bauzá y en 13 de mayo de 1923 D. Ramiro Alonso Castillo y Bayón, Marqués de Casa Pizarro, Don Antonio Pou Reus y D. Luis Pascual Bauzá.

Certifico también: que según la relación formada y remitida por el Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de la Sección de Menorca en cumplimiento de lo prevenido en la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 7 de mayo de 1919, resulta que fueron elegidos Diputados a Cortes por aquel Distrito, D. Federico Llansó Seguí, en 18 de diciembre de 1910; Don Gabriel Squella Rossiñol, en 12 de marzo de 1914 y D. Guillermo García Parreño Lopez, en 17 de abril de 1921 y en 29 de abril de 1923.

Certifico igualmente: que según relación formada y remitida por el Secretario de la Junta provincial del Censo Electoral de la Sección de Ibiza en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 7 de mayo de 1919, resulta que fueron elegidos Diputados a Cortes por aquel Distrito D. Luis Tur Palau, D. Carlos Román Ferrer y D. Juan Pereyra Morante.

Y para que conste a los fines prevenidos en la disposición 4.ª de la R. O. de 16 de abril de 1910, libro la presente autorizada con el V.º B.º del Señor Presidente de la Corporación y sello oficial de la misma en Palma de Mallorca once de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Miguel Font.—V.º B.º—El Presidente, Massanet.

**

Núm. 497

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

ANUNCIO.—La Sección de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial en oficio fecha 12 del actual, participa a esta Tesorería de mi cargo, haber sido nombrado Auxiliar de la Recaudación de la Zona de Palma D. Juan Palmer Montaner y cesado en el referido cargo y Zona don Jaime Alomar Bibiloni, D. José Bibiloni Miguel, D. Lucas Bibiloni Miguel y don Jaime Ignacio Salom Villalonga.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes.

Palma 13 de febrero de 1930.—El Tesorero de Hacienda, T. Gomez.

**

Núm. 474

AYUNTAMIENTO DE PALMA

ANUNCIO.—(Extracto de las condiciones que han de regular la contrata).

Subasta de las obras de construcción de cimientos, paredes maestras, cubiertas y los suelos y techos que ha sido posible incluir, en el solar adquirido de la Casa Truyols, contiguo a las oficinas municipales, así como la pequeña fachada de la plaza de Santa Eulalia.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día once de marzo próximo, a la hora doce, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue.

El tipo de la subasta es de sesenta y nueve mil setecientos treinta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos.

La fianza provisional a constituir, previamente, por los licitadores es de tres mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas sesenta y siete céntimos, y la definitiva, con que afianzará el adjudicatario el cumplimiento de las condiciones de la contrata, será de seis mil novecientos setenta y tres pesetas treinticinco céntimos, equivalentes al cinco y diez por ciento, respectivamente.

Las proposiciones irán extendidas en papel de la clase 6.ª y además reintegradas con un sello municipal de a una peseta.

En el sobre o carpeta que la contenga se anotará: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de diversos elementos en el solar contiguo a las oficinas municipales».

El modelo de proposición es como sigue:

Don..... N..... N..... vecino de..... domiciliado en..... de edad..... años, provisto de su cédula personal de la tarifa..... clase..... n.º..... expedida en....., enterado de las condiciones facultativas, económicas y especiales y demás disposiciones aplicables a las obras de construcción de diversos elementos en el solar contiguo a las oficinas municipales, me obligo a tomar a mi cargo su ejecución por la cantidad de..... (en letras) pesetas, sujetándome en un todo a las condiciones y preceptos reguladores de la contrata.

(Fecha en letras y firma entera).

Al pie de cada proposición se hará constar, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, que: Las remuneraciones mínimas por jornada legal y por horas extraordinarias que percibirán los obreros que se empleen en esta obra son:

(Firma del proponente).

Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al inmediato anterior al señalado para la subasta, en las horas de despacho en las oficinas municipales.

Acompañarán, por separado, el resguardo del depósito provisional y la cédula personal correspondiente.

La subasta se adjudicará al autor de la proposición más ventajosa y caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

En la Secretaría municipal, Negociado de Obras, se halla de manifiesto el expediente respectivo.

Casas Consistoriales de Palma a diez de febrero de 1931.—El Alcalde, Jaime Suau.—P. de la Comisión M. P.—El Secretario, Antonio Rosselló.

**

Núm. 475

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

EDICTO.—En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en la sesión del día 11 de enero y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el art.º 26 del Reglamento de 2 julio de 1924, para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a contratar la recaudación de la exacción denominada Almotacenia y Repeso bajo el tipo de cinco mil ciento cuarenta pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el artículo 5.º del pliego de condiciones, que adjunto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal a quien delegue, el día siguiente a los que se cumplan veinte de aparecer inserto el presente en el B. O. de esta provincia, a las once horas.

Con arreglo a lo prevenido a la condición 7.ª del pliego, las condiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le representen por medio de poder declarado bastante por letrado del Colegio de Palma extendidas en papel sellado de la clase 6.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o a la Caja General de Depósitos, o en sus Sucursales, el cinco por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de doscientas cincuenta y siete pesetas, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el diez por ciento de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «proposición para optar a la subasta de recaudación de la exacción sobre Almotacenia y Repeso».

Modelo de proposición

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de..... (aquí la cantidad en letras que precede).

Felanitx diez febrero mil novecientos

treinta y uno.—El Alcalde Presidente, Salvador Valls de Padrinas Pou.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Carlos García.

**

ALCALDIA DE FELANITX

D. Salvador Valls de Padrinas Pou, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento el padrón para el cobro del arbitrio Municipal denominado: solares sin edificar correspondiente al actual ejercicio se hallará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Dado en Felanitx a diez de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Juan Lladó.

**

Núm. 487

EDICTO.—Verificado el sorteo de láminas del empréstito municipal emitido en el año 1912, han resultado amortizadas de la serie A (cien pesetas) las señaladas con los números 23, 26, 34, 37, 59, 67, 68, 99, 104, 126, 132, 137, 141 y 180; y de la serie B (quinientas pesetas) los números 23, 36, 45, 62, 89, 93, 107, 108, 130, 131 y 151.

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos; advirtiéndose que el día primero de marzo próximo y siguientes se pagarán en las oficinas del Banco de Felanitx los intereses de dicho empréstito y el valor de las veinte y cinco obligaciones citadas anteriormente a los tenedores de las mismas mediante su entrega.

Dado en Felanitx a once de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Alcalde, Salvador Valls de P. Pou.

**

Núm. 488

AYUNTAMIENTO DE SANCELAS

Confeccionado el Padrón municipal de los vecinos y domiciliados de este término municipal con arreglo a lo dispuesto por el Estatuto municipal vigente, y Reglamento de Población y términos municipales, estará de manifiesto a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia.

Sancellas 11 de febrero de 1931.—El Alcalde, Antonio Bibiloni.

**

Núm. 489

ALCALDIA DE CAMPANET

EDICTO.—Formado y aprobado por la Comisión Municipal Permanente el Padrón de Habitantes de este término municipal en virtud de lo dispuesto por el art.º 46 de la Instrucción para la formación del Censo de población y de conformidad a lo dispuesto en el art.º 34 del Reglamento sobre Población y términos municipales, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días a efectos de reclamación según ordena el art.º 33 del vigente Estatuto Municipal, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Campanet 9 febrero 1931.—El Alcalde, Jaime Morro.

**

Núm. 458

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Ciudadela

Relación de los Presidentes de las Mesas electorales y suplentes de los mismos designados por esta Junta para cuantas elecciones de Diputados a Cortes, provinciales y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el bienio de 1931 a 1932.

Distrito primero Sección primera.—Presidente: Olives Saura Faustino de.—Suplente: Olives Magarola José de.

Distrito primero Sección segunda.—Presidente: Canet Menéndez José.—Suplente: Pons García Antonio.

Distrito segundo Sección primera.—Presidente: Traid Bagur Enrique.—Suplente: Barsani Moll Francisco.

Distrito segundo Sección segunda.—Presidente: Carretero Fedelich Rafael.—Suplente: Mesquida Marqués Sebastián.

Distrito tercero Sección primera.—Presidente: Seguí Febrer Sebastián.—Suplente: Saura Revel Gabriel.

Distrito tercero Sección segunda.—Presidente: Moll Salord José.—Suplente: Sintes Sagreras Juan.

Y para su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia e inserción en

el BOLETIN OFICIAL firmamos la presente en la ciudad de Ciudadela a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Juan Allés.—El Secretario, Francisco N.

**

Núm. 457

Don Antonio Palmer y Lladó, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Valldemosa, provincia de las Baleares.

Certifico: Que esta Junta en sesión celebrada el día dos del actual acordó designar para Presidente y suplente de la Mesa electoral a los señores siguientes:

Distrito 1.º Sección única.—Presidente: D. Bruno Calafat y Canals.—Suplente: Don Jaime Rullán y Crespi.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Gobernador Civil para su publicación en el B. O. libro la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Valldemosa a seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Palmer, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Bartolomé Estradas.

**

Núm. 459

Don Pedro Sampol Cerdá, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Montuiri.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral, en sesión celebrada el día dos del corriente, designó para Presidentes y suplentes de las mesas electorales, a los señores siguientes:

Distrito 1.º Sección única.—Presidente: Don Juan Aloy Miralles.—Suplente: Don José Vich Trobat.

Distrito 2.º Sección única.—Presidente: Don Gaspar Mas Cerdá.—Suplente: Don Bartolomé Miralles Verd.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil para su debida publicación en el BOLETIN OFICIAL expido la presente visada por el Señor Presidente, en Montuiri a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Pedro Sampol.—V.º B.º—El Presidente, Miguel Servera.

**

Núm. 460

Don Gabriel Coll y Coll, Secretario suplente de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Santa Eugenia.

Certifico: Que por la Junta Municipal del Censo Electoral de la Sección única del Distrito único de este término han sido designados para ejercer los cargos de Presidente y Suplente de la Mesa Electoral hasta la nueva renovación los Señores siguientes:

Presidente: Don José Amengual Bibiloni.—Suplente: Don Rafael Vidal Oliver.

Y para que conste y se remita al Excelentísimo Señor Gobernador Civil a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente de orden y con el V.º B.º del Señor Presidente en Santa Eugenia a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, Gabriel Coll.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Bibiloni.

**

Núms. 462 y 463

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Mahón

Relación de los Presidentes de las Mesas electorales y suplentes de los mismos designados por esta Junta para cuantas elecciones de Diputados a Cortes, provinciales y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el bienio de 1931 a 1932.

Circunscripción n.º 1
Distrito 1.º Sección 1.ª.—Presidente: Cabiró Mora Federico.—Suplente: Vives Martorell Mateo.

Distrito 1.º Sección 2.ª.—Presidente: Andreu Gahona Juan.—Suplente: Tutzó Coll Gabriel.

Distrito 3.º Sección 1.ª.—Presidente: Lliteras Bernad Francisco.—Suplente: Vidal Orfila Miguel.

Distrito 3.º Sección 2.ª.—Presidente: Iglesias García Francisco.—Suplente: Terrés Pons Mateo.

Distrito 3.º Sección 3.ª.—Presidente: Binimelis Pons Miguel.—Suplente: Vinent Capó Juan.

Circunscripción n.º 2

Distrito 2.º Sección 1.ª.—Presidente: Alcover Morell Antonio.—Suplente: Ticoulat Castella Julián.

Distrito 2.º Sección 2.ª.—Presidente: Bagur Cuadrado Sebastián.—Suplente: Vanrell Tuduri Antonio.

Distrito 4.º Sección 1.ª.—Suplente: Au-

di Cardona Tomás.—Suplente: Vidal Pons Gabriel.

Distrito 4.º Sección 2.ª—Presidente: Buils Juaneda José.—Suplente: Sintés Riudavets Benjamin.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia e inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmamos la presente en Mahón a cinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Luis Victory.—El Secretario de la Junta, Joaquin Todo.

Núm. 461

JUNTA MUNICIPAL del Censo electoral de Alaró

Relación de los Presidentes de las Mesas electorales y suplentes de los mismos designados por esta Junta para cuantas elecciones de Diputados a Cortes, provinciales y Concejales tengan lugar en este término municipal durante el bienio de 1931 a 1932.

Distrito primero Sección primera.—Presidente: D. Lorenzo Rosselló Sampol.—Suplente: D. Pedro Homar Sampol.

Distrito primero Sección segunda.—Presidente: D. Enrique Rosselló Salom.—Suplente: D. Juan Xamena Simonet.

Distrito segundo Sección tercera.—Presidente: D. Juan Alorda Planas.—Suplente: D. Pablo Rossello Vallori.

Y para su remisión al Sr. Gobernador civil de esta provincia e inserción en el BOLETIN OFICIAL, firmamos la presente en Alaró a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Presidente, Rafael Rosselló.—El Secretario de la Junta, Jaime Rotger.

Núm. 464

Don Antonio Planas y Pastor, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Andraitx y como tal de la Junta Municipal del Censo Electoral de esta villa, provincia de las Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa en sesión celebrada el día de ayer designó para Presidentes y Suplentes de las Mesas Electorales de este término municipal para el bienio de 1931 y 1932 a los Señores siguientes:

Distrito 1.º

Sección 1.ª—Presidente: Don Mateo Enseñat y Alemany.—Suplente: D. Gabriel Moner Pujol.

Sección 2.ª—Presidente: Don Onofre Balaguer Antich.—Suplente: D. José Sastre Savall.

Distrito 2.º

Sección única.—Presidente: D. Pedro Pujol y Pujol.—Suplente: D. José Moner y Alemany.

Distrito 3.º

Sección 1.ª—Presidente: D. Santiago Gomez y Cristóbal.—Suplente: D. José Massot y Tortella.

Sección 2.ª—Presidente: Don Ramón Castell y Juan.—Suplente: D. José Palmer y Pujol.

Y para que conste y ser remitida al Excmo. Sr. Gobernador civil de la Provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa en Andraitx a diez de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Antonio Planas y Pastor, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Podro José Jofre.

Núm. 467

Don Bartolomé Mora Martí, Secretario suplente del Juzgado municipal de la villa de Búger, Baleares.

Certifico: Que el acta celebrada por la Junta Electoral de esta villa para la designación de Presidente y suplente de la única Sesión de este término; es como sigue:

«En la villa de Búger a seis de febrero de mil novecientos treinta y uno: Siendo la hora previamente señalada se reunieron en la Sala Audiencia del Juzgado Municipal, en segunda convocatoria, los señores de la Junta municipal del censo electoral de esta villa, que a continuación se expresan, bajo la presidencia del Sr. Don Tomás Capó Payeras, Juez municipal, al objeto de dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley electoral vigente y demás disposiciones dictadas al efecto.—Puestas sobre la mesa las tres listas de electores a que se refiere el artículo 34 de la misma Ley, se procedió a nombrar Presidente y su Suplente de la única Mesa electoral de la Sección única de esta villa, siguiendo el orden que establece el referido artículo 36 de dicha Ley y el número 4.º de la Real orden circular de 16 agosto de

1926, y en virtud de dichas disposiciones resultaron elegidos los señores siguientes:—Presidente: D. Jaime Capó Siquier.—Presidente suplente: D. Juan Amer Mateu, por ser a quienes corresponde según las citadas disposiciones.—No habiendo protesta ni reclamación alguna se dió el acto por terminado firmando la presente los concurrentes con el Sr. Presidente de que certifico.—Tomás Capó.—Jaime Capó.—Miguel Capó.—Francisco Mora.—Lorenzo Capó.—Bartolomé Mora, Secretario.—Rubricados.

Para que conste y obre los efectos oportunos donde convenga libro la presente en Búger a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario suplente, Bartolomé Mora.—V.º B.º—El Presidente, Tomás Capó.

Núm. 476

JUNTA MUNICIPAL del Censo electoral de Inca

Relación certificada de los Presidentes y Suplentes designados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la ley electoral vigente para cada una de las Mesas electorales que hayan de constituirse en este término municipal, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1931 y 1932.

Distrito 1.º

Sección 1.ª—Presidente: D. Antonio Beltrán Domenech.—Suplente: D. Antonio Vich Cladera.

Sección 2.ª—Presidente: Don Andrés Beltrán Alzina.—Suplente: Don Jaime Vicens Llompert.

Sección 3.ª—Presidente: D. Antonio Beltrán Ramón.—Suplente: D. Pedro Pelleró Rosselló.

Distrito 2.º

Sección 1.ª—Presidente: D. Jorge Biseilach Reus.—Suplente: D. Antonio Salas Garau.

Sección 2.ª—Presidente: Don Felipe Fuentesfina Soria.—Suplente: D. Francisco Valls Forteza.

Distrito 3.º

Sección única.—Presidente: D. Jorge Llobera Ramis.—Suplente: Don Vicente Mas Esteva.

Inca cinco de febrero de 1931.—El Presidente, Gabriel Armengol.

Núm. 477

D. Antonio Cirer Ramis, Abogado, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pollensa, Baleares.

Certifico: Que en el expediente instruido en el presente año, sobre nombramientos de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales de esta circunscripción correspondientes a los años mil novecientos treinta y uno y treinta y dos figura la siguiente relación:

Distrito 1.º Sección 1.ª—Presidente: D. Juan Amengual Cifre.—Suplente: Don Bartolomé Villalonga Salas.

Distrito 1.º Sección 2.ª—Presidente: D. Francisco Aguiló Bonnin.—Suplente: D. Bartolomé Villalonga Llompert.

Distrito 1.º Sección 3.ª—Presidente: D. Francisco Amengual Cifre.—Suplente: D. Juan Orell Cifre.

Distrito 2.º Sección única.—Presidente: D. Cosme Llobera Pallicer.—Suplente: D. Martín Pons Gomila.

Distrito 3.º Sección única.—Presidente: D. Luis Llobera Solivellas.—Suplente: D. Pedro José Vives Bisbal.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia y con el Visto Bueno del Señor Presidente, conforme a la Circular de 14 de febrero de 1912, libro la presente, en Pollensa a 9 de febrero de 1931.—Antonio Cirer.—V.º B.º—Ferrer.

Núm. 490

Don Pablo Albertí Tomás, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Bañalbufar.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día tres del actual designó para Presidente y Suplente de la Mesa electoral de esta villa a los señores siguientes:

Distrito único Sección única.—Presidente: D. Juan Albertí Tomás.—Suplente: D. Pablo Albertí Fornés.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Bañalbufar a nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, P. Albertí.—V.º B.º—El Presidente, Guillermo Albertí.

Núm. 473

Don José Usera Rodríguez, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Rosselló Abudo, de treinta y dos años de edad, hijo de Joaquín y de Imelda, soltero, agente comercial, natural y vecino de esta Ciudad y actualmente de ignorado paradero, procesado en causa número ciento cuarenta y uno del Juzgado de la Catedral, sobre estafa; para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia para notificarle el auto de conclusión del sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.—José Usera.—Ante mí, Antonio Enriquez.

Núm. 481

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto que se expide en méritos del juicio ejecutivo hoy procedimiento de apremio que sigue a instancia de Don Matías Pujol y Enseñat representado por el procurador Don Miguel Oliver contra Doña Catalina Oliver Salvá, se hace público que el día catorce de marzo próximo y hora de las doce en la sala audiencia de este Juzgado sito en la calle de San Miguel número 86 de esta capital, tendrá lugar la venta en pública subasta y por primera vez de la finca siguiente:

Casa compuesta de planta baja señalada con el número siete y el piso con el nueve y una porción de corral, en la calle Jorge, punto Can Capas de este término municipal, de ciento cuarenta metros cuadrados, y linda entrando con la calle de Jorge; por fondo o Norte con huerto de José Fontirroig, antes de Magdalena Aparicio; por Sur o frente con la calle de Jorge, y por Este o derecha con porción que era de la misma finca; y Oeste propiedad de María Mateu. Justipreciada en siete mil setecientas pesetas.

Condiciones de subasta

Será necesario que se deposite el diez por ciento de dicho valor para tomar parte en la licitación con la única excepción en favor del ejecutante.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del repetido tipo. Los autos y la certificación de gravámenes, estarán de manifiesto en la Secretaría durante las horas de audiencia y hasta el día de la licitación.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y los gastos inherentes a la adquisición, serán de exclusiva cuenta del adquirente.

Palma once de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 466

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

Por el presente, hago saber que en autos juicio de testamentaria de Magdalena Cifre Vives, promovido por José Bernat Cifre, en los que se han practicado todas las actuaciones propias de esta clase de juicios, y se hallan actualmente a punto de dictar el auto referente a la aprobación de las operaciones divisorias, se ha observado que en las distintas citaciones por edictos que se han hecho a los interesados en dicho juicio desconocidos o de ignorado paradero, se ha omitido involuntariamente la citación de los herederos desconocidos de la difunta María Bernat Cifre, debido probablemente a que el promovedor del juicio no interesó la audiencia de aquéllos en la información previa de su pobreza; y en su virtud se cita ahora por este medio a los expresados herederos desconocidos de la difunta María Bernat Cifre, para que dentro

del término de quince días se personen en los autos y manifiesten si aprueban todo lo que se ha actuado en el repetido juicio de testamentaria, dándolo por válido y eficaz, como si hubiesen intervenido en todo ello, con apercibimiento a los que se citan de que si dejan de comparecer dentro del término que se les señala, se entenderá que aprueban todo lo actuado desde que se promovió el juicio hasta el estado que mantiene en la actualidad.

Dado en Inca, día seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—Ante mí, Miguel Sampol.

Núm. 482

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo instado por la Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Petra, contra D. Sebastián Vives Mestre, Doña Francisca Saurina Bauzá y Don José Vives Saurina, vecinos de Petra, en reclamación de un préstamo, se sacan a pública subasta por término de veinte días los inmuebles siguientes:

Propiedad de D.ª Francisca Ana Saurina.

Una casa y corral sita en la calle de Manacor de la villa de Petra, señalada con el número 9 cuya área superficial se ignora, y linda por la derecha entrando con casa y corral de Petra-José Santandreu, por la izquierda con la calle del Sol, y por el fondo con la de Francisco Aguiló: Valorada en 9.000 pesetas.

Propiedad de Don José Vives.

Una pieza de tierra sita en término de Petra llamada S'Elia de cabida de media cuarterada o sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, o lo que fuere, linda al Norte, con la de Miguel Bestard; por Sur, con camino sendero; por Este, con la de José Vidal y por Oeste, con la de Antonia Ribot: Valorada en 1.800 pesetas.

Otra finca sita en término de Petra, llamada Son Mieras, de cabida de media cuarterada o sean treinta y cinco áreas, cincuenta y una centiáreas, o lo que fuere, linda al Norte con la de Mateo Font; Sur, carretera; por Este la de herederos de Miguel Font y Oeste la de N. Riutort: Valorada en 1.800 pesetas.

Y otra pieza de tierra llamada El Pozo o por nombre Son Domenech, de extensión de veinte y cuatro áreas, ochenta y seis centiáreas aproximadamente, linda por la parte Norte con callejón; por Sur, con Torrente; Este con la de Gabriel Suñer y por Oeste la de Antonio Ferrer: Valorada en 2.400 pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día diez y seis del próximo marzo a las once, no aceptándose posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la finca a que se aspire:

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento del aludido valor, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor que quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso como parte del precio ofrecido.

Los títulos de propiedad no han sido presentados ni suplidos.

Serán de cuenta del comprador los gastos de subasta, remate, escritura y subsiguientes de ella.

Manacor a nueve de febrero de mil novecientos treinta y uno.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 483

Por el presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado y Secretaria única, penden autos información posesoria instados por Juan Font Pastor, vecino de esta ciudad, referente a la finca siguiente: Una pieza de tierra llamada Son Sitjas de este término, de extensión de un cuartón ochenta y tres destres, o sean treinta y dos áreas cuarenta y ocho centiáreas, que linda al Norte con Camada, por Sur con camada, por Este tierras de Francisco Llull Font y Oeste las de herederos de D. Lucio García.

La adquirió el instante por compra que hizo a su tía Francisca Font Sitjas, hace mas de cuarenta años desde cuya fecha la viene poseyendo a título de dueño, y para que sirva de notificación a los herederos de la vendedora, cuyo domicilio se ignora, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y para que en término de nueve días comparezcan ante este Juzgado a oponerse a la posesión solicitada, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Manacor a siete de febrero de mil no-

vecientos treinta y uno.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 484

Por el presente edicto se hace saber: Que por ante este Juzgado y Secretaría única, penden autos información posesoria instados por Luciano Serra Ferré, vecino de Capdepera, referente a las fincas siguientes:

1.º Pieza de tierra denominada Es Camp Gran o Son Febré de diez y siete áreas setenta y cinco centiáreas, linda por Norte con las de Bartolomé Servera Gili, por Sur las de Isabel Moll Pont, Este las de Bartolomé Melis Flaquer y Oeste las de Maria Garau.

2.º Otra finca denominada Can Ferrando, de cabida de treinta y seis áreas, que linda al Norte con Carretera, por Sur con torrente, Este tierras de Gabriel Masanet y Oeste las de Angela Pellicer.

3.º Otra finca denominada El Clos, de extensión de diez áreas veinte centiáreas, lindando al Norte con las de Antonio Moll, Oeste con camino de Son Jaumell, hoy calle del Norte y en parte solar de los hermanos Serra Melis Luciano y Pedro, Este las de Sebastián Sancho y Sur en parte de dicho solar y además con tierras de Nicolás Moll y otra.

4.º Otra finca denominada El Clos, de unas catorce áreas, que linda por Norte con la de Antonio Ferrer, por Sur con calle Poniente, por Este con las de Mateo Espinosa y Oeste con casa y corral de Pedro Juan Forteza y tierras de Margarita e Isabel Espinosa.

5.º Otra finca denominada Can Sellar de treinta áreas de extensión, lindando al Norte con las de Antonio Sancho, Sur y Este las de Juan Sancho Espinosa y Oeste con carretera.

Todas las relacionadas fincas redican en término municipal de Capdepera, habiéndolas adquirido el instante la primera por herencia de su madre Juana-Maria Ferrer Moll, fallecida hace unos ocho años y las otras por herencia de su padre Luciano Serra Ferrer hace treinta y dos años, y desde dichas fechas las viene poseyendo quieta y pacíficamente.

Queda señalado para recibir la información testifical acordada acerca de la posesión de que se trata el día veinte del actual a las diez.

Lo cual se anuncia a virtud de lo dispuesto en la vigente Ley Hipotecaria.

Dado en Monacor a diez de febrero de mil novecientos treinta y uno.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 425

CEDULA DE CITACION

El Sr. Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad en providencia de hoy dictada en cumplimiento de ejecutoria de la Excm. Audiencia de esta provincia, correspondiente a la causa número 146-1929 seguida contra Felipe Tomás Xamena, por hurto, ha dispuesto la citación en legal forma de Evaristo Aguilar Muñoz y Antonio Bosch Calafell, gañanes que fueron del predio Son Rafal, del término de esta capital, en la actualidad de paradero ignorado, a fin de que dentro de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito calle de San Miguel número 86, al objeto de enterarles del derecho, como perjudicados, a las indemnizaciones señaladas en dicha sentencia y hacer entrega definitiva al primero, del reloj ocupado en la expresada causa.

Y para que tengan lugar las citaciones acordadas, se expide la presente en Palma de Mallorca, a dos de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Gonzalo Fernández Espinar.

Núm. 472

CEDULA DE CITACION

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad Calle de San Miguel 86 a instancia del Procurador Don Jaime Viñals en representación de Don Antonio Darder Ripoll contra Don Roberto Ramoger sobre reclamación de cantidad se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue: En la ciudad de Palma de Mallorca a veinte y seis de enero de mil novecientos treinta y uno: El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón ha visto el precedente juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas cuarenta céntimos y correspondientes intereses, seguidos entre partes: como demandante

Don Antonio Darder Ripoll, mayor de edad, sin profesión y de esta vecindad, representado por el Procurador Don Jaime Viñals Pizá y dirigido por el Abogado Don Miguel Llabrés y en concepto de demandado D. Roberto Ramoger, mayor de edad, pintor, domiciliado en la finca rústica «La Fortaleza» del puerto de Pollensa, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, el cual ha sido declarado rebelde.—Resultandos.—Considerandos.—Vistos.—Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado Don Roberto Ramoger a que pague al actor Don Antonio Darder Ripoll la cantidad de dos mil cuatrocientas noventa y cuatro pesetas cuarenta céntimos que este le reclama en su demanda; los intereses legales a razón del cinco por ciento anual de esta suma desde el ocho de agosto de mil novecientos treinta hasta el día del pago; condono además al nombrado demandado al pago de las costas de este juicio: Notifíquese esta sentencia en la forma que prescribe el artículo 769 de la ley de enjuiciamiento civil: Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Adolfo Fez. Moreda.

Y a fin de llevar a efecto lo acordado libro la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia en Palma de Mallorca a veinte y nueve enero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 471

Don Ramiro Sanchez Crespo, Abogado, Licenciado en Filosofía y Letras, y Secretario del Juzgado municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Certifico: Que en el juicio verbal que se dirá, consta una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma día seis de febrero de mil novecientos treinta y uno:—El Sr. Don Mateo Ramón Gamundí, Juez municipal Letrado del distrito de la Lonja de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio verbal seguidos entre partes de la una y como actora D.ª Margarita Luisa Alorda Sampol, viuda, mayor de edad, propietaria y de este vecindario, y de la otra como demandados D. Francisco Rosselló Bestard o sus herederos, todos de ignorado paradero, en rebeldía y sobre cancelación de un préstamo hipotecario, y....—Fallo: Que debo declarar y declaro extinguida por prescripción la hipoteca que grava la casa y porción de terreno destinada a jardín, situada en el término municipal de esta ciudad y punto la Falda Rasa del Castillo de Bellver, inscrita con el número 2455, rectificado, al folio 132 y siguientes, del tomo 81, del Ayuntamiento de esta ciudad, Sección Término, constituida en escritura de 10 de junio de 1887, ante el Notario Don Cayetano Socías, por Don Mateo Seguí Mir a favor de D. Francisco Rosselló Bestard, por la cantidad de quinientas pesetas de principal y cuatrocientas pesetas fijadas para costas y que produjo la inscripción segunda; cuya hipoteca se cancelará librándolo para ello el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido; sin hacer expresa condena de costas.—Notifíquese esta sentencia a la parte demandada en la forma prescrita por el artículo 769 de la Ley de Trámites, si no se solicita su notificación personal.—Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—Mateo Ramón.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Señor Juez en el mismo día de su fecha, celebrando audiencia pública y doy fé.—Ramiro Sanchez Crespo».

Y a fin de que sirva de notificación en forma de la preinserta sentencia a Don Francisco Rosselló Bestard o sus herederos todos de ignorado paradero se expide la presente cédula en Palma a seis de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Ramiro Sanchez Crespo.

Núm. 469

Don Jorge Perelló Serra, Juez municipal de la villa de Llubi, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado por no haberse posesionado dentro del plazo que se le señaló al que fué nombrado, se anuncia de nuevo tal provisión por el turno que dispone la R. O. de 14 de julio último inserta en la Gaceta del 16 del mismo mes y año.

En su virtud y cumpliendo lo acordado se abre el concurso por traslado, debiendo presentarse las instancias debidamente documentadas, ante el Juzgado de primera instancia de este partido, dentro del plazo

de treinta días a contar desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Se hace constar que este pueblo se compone de 3.207 habitantes.

Llubi dos febrero de mil novecientos treinta y uno.—Jorge Perelló.

Núm. 470

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita a Guillermo Esteva y Porcell, de ignorado paradero, para que el día diez y seis de los corrientes a las diez comparezca ante este Juzgado municipal al objeto de absolver bajo juramento indecisorio, bajo apercibimiento de tenerlo por confeso, si no lo verifica la posición formulada por la parte actora en el acto del juicio verbal que sigue Margarita Sastre y Ribas como apoderada de su esposo Antonio Esteva y Porcell contra dicho Guillermo Esteva y Porcell, pues así se halla acordada en virtud de proveído de fecha de hoy.

Y para que sirva de notificación y citación en forma a dicho demandado expido la presente en Andraitx a siete de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Antonio Planas y Pastor.

Núm. 493

REQUERIMIENTO

a los Enfitetas del Predio Se Casa Nova

En el número 8702 de este periódico oficial publicose otro requerimiento, advirtiéndolo a los enfitetas del antiguo predio Se Casa Nova con sus agregados Se Cova Fornera y Son Cueva, sitios en Lloret de Vista Alegre y Montuiri, que transcurrido un prudente plazo se les exigirá el reconocimiento o cabrevación de los derechos dominicales de alodio y censo que Don Andrés Parets Carrió y D. José M.ª Vives Parets, se reservaron, al dar en establecimiento enfiteutico las tierras de dicho predio.

Y como quiera que no obstante el largo tiempo trascurrido aún no ha sido atendido dicho aviso ni los demás posteriores que particularmente se les han dirigido, por última vez se previene a todos los enfitetas de dicho territorio, paguen o no censo, que durante todo el próximo mes de febrero podrán aún otorgar, ante el notario que elijan, dicho reconocimiento; pero que, finido dicho plazo, se exigirá a cuantos no lo hubiesen efectuado, ante los Juzgados designados en los contratos, dicho reconocimiento o cabrevación; lo cual habrá de originarles molestias y gastos judiciales que ahora, buenamente, pueden desde luego evitar.

Palma 29 enero 1931.—Como apoderado y representante legal de mi esposa D.ª Isabel Serra Vives.—Miguel Singala.

Núm. 485

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Junta que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que a continuación se relacionan necesarios al Parque de Intendencia de esta Plaza y almacenes en Mercadal cuyo acto tendrá lugar el día 26 del actual a las 11 de la mañana.

Los vendedores presentarán sus ofertas en papel común con muestras de los artículos, debiendo constar en dichas ofertas la procedencia de los artículos que en ella figuran, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Se admitirán proposiciones por la totalidad o parte de los artículos tanto para los de Mahón como para los de Mercadal.

Las adjudicaciones deberán depositar el diez por ciento del importe de sus ofertas, el cual les será devuelto una vez efectuada la entrega de los artículos en el plazo fijado y caso de incumplimiento con el indicado depósito se satisfará la diferencia que en más resulte con la nueva compra que la Junta realice por dicho motivo.

Con arreglo a los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en el Parque de Intendencia de esta Plaza Santa Ana número 4 los días laborables de 11 a

13, la cebada deberá ser limpia y por tanto exenta de polvo, piedras y semillas extrañas.

Artículos que se citan

Cebada 500 qm. = Harina para pan de Hospital 20. = Harina para pan de tropa 280. = Paja para pienso 470. = Carbón vegetal 100. = Leña de tronco cortada y rajada 150 = Aceite de segunda 15 litros.

Artículos a entregar en Mercadal

Cebada 20 qm. = Paja para pienso 30. Mahón 10 de febrero de 1931. —El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º—El Presidente, Vidal.

Núm. 297

COMISION GESTORA

de compras del Hospital Militar de Mahón

ANUNCIO.—Por el presente hace saber esta Comisión que procederá a la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación, necesarios al Hospital Militar de esta plaza durante el mes de marzo próximo el día 26 del actual a las doce horas ante la expresada Comisión.

Los vendedores presentarán ofertas en papel común con muestras de los artículos susceptibles de ello, justificarán su personalidad y exhibirán el último recibo de la contribución industrial a que la contratación se refiere y los que aparezcan como apoderados el poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en el Hospital Militar de esta plaza los días laborables de once a trece.

Artículos que se citan

120 litros de aceite vegetal de primera.—100 litros de aceite vegetal de segunda.—80 kilos de azúcar.—10 kilos de café.—20 qm. de carbón de cok.—10 qm. de carbón de hulla.—40 qm. de carbón vegetal.—50 kilos de garbanzos.—150 kilos de jabón común.—30 kilos de judías blancas.—40 kilos de lentejas.—50 kilos de pasas.—Bacalao, carne limpia, hueso de vaca, sesos, jamón, tocino, leche de vacas, leche condensada, fideos, macarrones, gallinas, pescado, patatas, queso tierno, queso seco, fruta fresca, verduras, higos, vino tinto, etc., lo que se necesite para el consumo.

Mahón 10 de febrero de 1931.—El Comandante de Intendencia Secretario, José Valero.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 452

REQUISITORIA

Torres Ribas Vicente, hijo de Antonio y Maria, natural de San Antonio (Ibiza), provincia de Baleares, de estado soltero, de diez y nueve años de edad, señas particulares: cuerpo alto, ojos castaños, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, color moreno, barba naciente; a quien le instruyo expediente por falta de presentación para su ingreso en el servicio de la Armada, comparecerá en el término de 90 días a contar desde la publicación de esta requisitoria ante el Juez Instructor Teniente de Navio E. R. A. don Rafael Merita Martínez a responder de los cargos que en el mismo le resultan, advirtiéndole que de no verificarlo será declarado prófugo.

Ibiza 7 de febrero de 1931.—Rafael Merita.

Núm. 492

EL PORVENIR

Por acuerdo del Consejo de administración de esta Sociedad se convoca a los señores Accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará el día 22 del corriente a las 11 de su mañana en el local de las oficinas de dicha Sociedad.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la misma, habrán de depositar sus acciones en la caja de la Sociedad con veinte y cuatro horas de anticipación a la señalada para la Junta.

Lluchmayor 12 de febrero de 1931.—El Presidente, Gabriel Puigserver.—Por A. del C. de A.—El vocal Secretario, Antonio Salvá.